

2561-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con cincuenta y dos minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón NICOYA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO celebró el día dieciocho de julio de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de NICOYA, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NICOYA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503290728	FLOR DEL CARMEN GUEVARA VEGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
112940298	JOSÉ DAVID MENA JARA	SECRETARIO PROPIETARIO
504080123	MARÍA JOSÉ PORRAS LEIVA	TESORERO PROPIETARIO
503150766	JORGE ENRIQUE PORRAS LEIVA	PRESIDENTE SUPLENTE
503790426	SULANLLY MARÍA CAMPOS MARCHENA	SECRETARIO SUPLENTE
110640820	CATHERINE CHACÓN LOAIZA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
504210649	MANFRED LEANDRO OBANDO	FISCAL PROPIETARIO
503330838	JOHANNA GUTÍERREZ DÍAZ	FISCAL SUPLENTE

Inconsistencia: No proceden las acreditaciones de la nómina de delegados territoriales propietarios y adicionales (mismas que se toman en conjunto), ya que no cumplen con el principio de paridad de género preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, al haber designado cuatro mujeres y dos hombres, por lo que se deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para subsanar dicha inconsistencia.

En razón de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar cinco delegados territoriales propietarios y un delegado adicional. La designación por realizar, además del principio de paridad antes indicado, deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, según lo establecido en el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Observación: Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Movimiento Libertario, se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento supra citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009

de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Movimiento Libertario.**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/dfb/dsd
C.: Exp. n.º 005.1-96, partido MOVIMIENTO LIBERTARIO
Ref., No.: 13848/15213, sie 12808 -**2021**